



**RESOLUCION N° 281 DE 2020  
(18 DE NOVIEMBRE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LA  
E.S.E BARRANCABERMEJA**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "*Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad*".
- B. Que el artículo 21 del Acuerdo N° 015 de 2011, por el cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, señala que las horas de entrada y salida de los servidores públicos, en los diferentes puntos de atención de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, son los que a continuación se enuncian, así:

<b>HORARIOS E.S.E BARRANCABERMEJA</b>		
<b>SEDE ADMINISTRATIVA</b>		
<b>DIAS</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>
LUNES A JUEVES	7:00 A.M. a 12:00 M.	2:00 P.M. a 6:00 P.M.
VIERNES	7:00 A.M. a 12:00 M.	2:00 P.M. a 5:00 P.M.
<b>SEDES OPERATIVAS</b>		
<b>DIAS</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>
LUNES A JUEVES	6:00 A.M. a 11:00 A.M.	1:00 P.M. a 5:00 P.M.
VIERNES	6:00 A.M. a 11:00 A.M.	1:00 P.M. a 4:00 P.M.

- C. Que mediante la Circular Interna No. 004 del 29 de mayo del 2020 y por ocasión a la emergencia social sanitaria generada por el COVID-19, se comunicó a los servidores públicos de las sedes operativas de la entidad de la reactivación de los diferentes sectores públicos, siendo que para estos la prestación presencial de sus servicios se retomaría a partir del 01 de junio del 2020 y se daría reanudación al horario dispuesto en la Resolución N° 125 del 18 de marzo del 2020: "*por la cual se modifica transitoria y provisionalmente el horario laboral de la E.S.E Barrancabermeja*" y que dispuso que la jornada de las sedes operativas sería de: "*lunes a jueves de seis de la mañana (6:00 am) a tres de la tarde (3:00 pm), y para el día viernes de seis de la mañana (6:00 am) a dos de la tarde (2:00 pm), todo ello en jornada continua*".
- D. Que mediante las Circulares Internas No. 001 del 17 de marzo de 2020, No. 005 del 10 de agosto del 2020 y No. 007 del 01 de septiembre del 2020 y por ocasión a la emergencia social sanitaria generada por el COVID-19, se comunicó y ha reiterado a los servidores públicos de la sede administrativa de la entidad, que el horario que aplicaría transitoriamente corresponde al siguiente: "*de lunes a jueves de siete de la mañana (7:00 am) a cuatro de la tarde (4:00 pm), y para el día viernes de siete de la mañana (7:00 am) a tres de la tarde (3:00 pm)*".
- E. Que el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 establece y fija la jornada semanal de los empleados en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga a los jefes de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo; está normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- F. Que (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "*(...) El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)*".



- G. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, el director de una entidad u organismo público tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. Por tanto y atendiendo a la facultad de establecer y modificar el horario de trabajo que le asiste al representante legal de la entidad, es posible que el mismo, autorice jornadas de trabajo adicionales con el fin de compensar los días de trabajo que no se labore, con el fin de disfrutar de las fiestas navideñas en compañía de las familias, siempre y cuando se garantice que los servicios a cargo de la entidad no se vean afectados.
- H. Que con el propósito de que el personal de servidores públicos operativos y administrativos de la E.S.E BARRANCABERMEJA puedan disfrutar en familia de las festividades de navidad y año nuevo, se consideró pertinente por parte de la gerencia de la entidad compensar la jornada laboral del siete (7) de diciembre del 2020.
- I. Que por lo anterior, es procedente que se modifique el horario de la jornada trabajo del personal de servidores públicos operativos y administrativo de la E.S.E BARRANCABERMEJA, implementándose para el efecto y como tal el día veintiuno (21) de noviembre del 2020 en el horario de siete de la mañana (7:00 am) a cuatro de la tarde (4:00 pm), a efectos de que con ello se compense la jornada laboral del día siete (7) de diciembre del hogaño.
- J. Que en consecuencia se hace necesario que los funcionarios públicos tanto operativos y de la sede administrativa de la E.S.E BARRANCABERMEJA, den cabal cumplimiento con la recuperación del tiempo en la fecha arriba mencionada; para lo cual, los jefes inmediatos de cada dependencia o su equivalente, serán los encargados de controlar el cumplimiento del horario aquí establecido, así como para la efectiva prestación del mismo, garantizando que todas las actividades y requerimientos sean atendidos por los servidores públicos respectivos.
- K. Que el Servicio de Urgencias de las diferentes sedes operativas se prestará normalmente y sin interrupciones por el personal a cargo, en los puestos de salud que así presten dicho servicio.

Por lo anterior, se

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese transitoriamente la jornada de trabajo de los servidores públicos operativos y administrativos de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con el propósito de compensar la jornada laboral del siete (7) de diciembre del 2020; laborando en jornada continua el día veintiuno (21) de noviembre del 2020, en horario de siete de la mañana (7:00 A.M.) a cuatro de la tarde (4:00 P.M.).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este cambio de horario es única y exclusivamente para la compensación establecida en los considerandos, en ningún momento ésta modificación habrá de asumirse como definitiva por parte de los funcionarios de la entidad pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los días no comprendido con la modificación transitoria de la jornada de trabajo de los servidores públicos operativos y administrativos de la entidad, así como una vez acaecida la modificación transitoria, según lo aquí dispuesto respectivamente; la jornada será y retornará a aquella, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Barrancabermeja y las Circulares Internas y Resoluciones posteriores que lo modifiquen definitivamente o transitoriamente.

**ARTICULO SEGUNDO.** Queda excluido de la presente resolución el personal que presta sus servicios en el servicio de urgencias de la E.S.E Barrancabermeja; el cual seguirá con el horario y los turnos establecidos para ellos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente modificación de horario en la cartelera y puerta de acceso de cada uno de los diferentes puestos de salud y en la sede administrativa de la E.S.E.



Barrancabermeja; así como en la página web institucional con el fin de dar a conocer dicho cambio de horario a los servidores públicos y a la comunidad en general.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

En Barrancabermeja D.E. (Santander), al dieciochoavo (18) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ  
GERENTE**

*Elaboró: Jose Fabio Nazar Meneses - Jefe de Control Interno Disciplinario ESEB.*

*Aprobó: Adrián Amaya Posada, Profesional Especializado Recurso Humano ESEB.*